



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 890-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.-Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. 025 - GMCM-GCC-2025-M**, Macas, 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Adrian Zavala Cárdenas, ESPECIALISTA DE CATASTROS 1, en el que manifiesta en la parte pertinente: **RECOMENDACIONES: Se recomienda se proceda con la declaratoria de bien mostrenco y su correspondiente adjudicación al beneficiario indicado y se revisen todo los documentos adjuntos del proceso.**

Que, mediante **INFORME JURÍDICO, EXPEDIENTE T-0012-2025**, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Ab. Rafael Escandón, ESPECIALISTA DE



PROCURADURÍA SINDICA, en el que manifiesta lo siguiente: **RECOMENDACIÓN:** *Se recomienda luego de la revisión de toda la documentación que reposa dentro del EXPEDIENTE Nro. T- 0012-2025, se proceda con la declaratoria de bien mostrenco, para su correspondiente adjudicación a favor de la Sra. ANDREA DEL CARMEN VELÍN FLORES, con base a lo mencionado en el INFORME TECNICO Nro. 025 - GMCM-GCC- 2025 – M, de fecha 09 de septiembre del 2025 en su recomendación manifiesta lo siguiente. Se recomienda se proceda con la declaratoria de bien mostrenco y su correspondiente adjudicación al beneficiario.*

Que, mediante INFORME 037-E-2025 GMCM-CPP, de fecha 07 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado la REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE MOSTRENCO A FAVOR DE LA SRA. ANDREA DEL CARMEN VELÍN FLORES, Clave Catastral: 1401500904042016, Área Total del Terreno: 1700,24m2., Avalúo del suelo: 23.890,27, Avalúo de la construcción: 00,00, Avalúo Total: 23.890,27; recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: Se proceda CON LA DECLARATORIA COMO BIEN INMUEBLE MOSTRENCO PARA SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACION A FAVOR DE LA SRA. ANDREA DEL CARMEN VELÍN FLORES en vista que el trámite cumple con lo que establece la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES QUE CAREZCAN DE TITULO INSCRITOS EN EL CANTÓN MORONA Y REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN POSESIONADOS DENTRO DEL ÁREA DE ADJUDCACIÓN DEL EX_IERAC EN EL CANTÓN MORONA; por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-1250-M, Macas, 08 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el cual solicita se inserte en el orden del día de Sesión de Concejo el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del trámite de Regularización Administrativa de un Bien Inmueble Mostrenco a favor de la señora Andrea del Carmen Velin Flores, con una superficie de 1.700,24 m².**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **13 de octubre de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE MOSTRENCO A FAVOR DE LA SRA. ANDREA DEL CARMEN VELIN FLORES, CON UNA SUPERFICIE DE 1.700,24 M2.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR SE PROCEDA CON LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SRA. ANDREA DEL CARMEN VELIN FLORES, PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1.700,24 M2. EN VISTA QUE EL TRÁMITE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES QUE CAREZCAN DE TITULO INSCRITOS EN EL CANTÓN MORONA Y REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN POSESIONADOS DENTRO DEL ÁREA DE ADJUDICACIÓN DEL EX_IERAC EN EL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 13 de octubre del 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**